



Libertad y Orden

Departamento de Cundinamarca
Municipio de Ubaque
Alcaldía Municipal



DECRETO No. 042 DE 2012.
(Agosto 30)

“ POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE UBAQUE - CUNDINAMARCA ”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE UBAQUE – CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones constitucionales previstas en el numeral 8º del Artículo 315 de la Constitución Política, y Legales Artículo 28 de la ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO.

Que es atribución del alcalde “dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)”. (No 3 Art. 315 C Pol.)

Que mediante la Ley 1523 de 2012, se adopta la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población

Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que al tenor del artículo 27 de la ley 1523 de 2012 se crean los Consejos (...) municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.



Libertad y Orden



Que los consejos territoriales están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario. (Art. 28 de la ley 1523 de 2012.)

Que para el funcionamiento de los Consejos Territoriales, tendrán un coordinador designado por el gobernador o alcalde, cuyo nivel jerárquico deberá ser igual o superior a jefe de oficina asesora. En todo caso, el coordinador deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.

Que se hace necesario conformar el **Consejo Municipal De Gestión de Riesgo** en el municipio de Ubaque – Cundinamarca, instancia que se regirá y dará cumplimiento a las normativas de la ley 1523 de 2012 y de más decreto que la reglamenten y complementen.

D E C R E T A:

DE LAS INSTANCIAS DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN, DEL CONSEJO Y COMITÉS DE GESTIÓN DEL RIESGO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO PRIMERO: INSTANCIAS DE DIRECCIÓN MUNICIPAL.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, el Municipio de Ubaque contará con las siguientes instancias de coordinación y orientación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo

- 1.- El Alcalde, como conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el Municipio.
2. Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO.- Confórmese y organícese el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectiva articulación de los procesos de conocimiento, reducción y el manejo de desastres, calamidades publicas y emergencias, que se generen por fenómenos de origen natural, o por la acción del hombre de manera involuntaria, que deberá cumplir las funciones señaladas en la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio de UBAQUE estará conformado por:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo preside.
2. El Secretario de Gobierno
3. La Oficina Social y de Salud
4. El Jefe de la Oficina de Planeación
5. El Jefe Oficina de Servicios Públicos
6. Un Representante de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia.
7. EL Tesorero Municipal.
8. El Inspector Municipal de Policía
9. La Rectora de la Institución Educativa Colegio ITO.



Libertad y Orden



10. La Directora de la UMATA del municipio.
11. El Comandante del respectivo Cuerpo de Bomberos Voluntarios o su delegado.
12. El Comandante de la Estacion de Policía del municipio o su delegado.

PARÁGRAFO 1o. Los Consejos Territoriales podrán invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Para todos los efectos lo señalado en el párrafo segundo del artículo 29 de la ley 1523 de 2012, el Consejo de Gestión del Riesgo del Municipio de asumirá el estudio de los asuntos y funciones relacionados con el Conocimiento del Riesgo, la Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres, Calamidades Públicas y Emergencias.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES GENERALES DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO.

A.- Para el Conocimiento y Reducción del Riesgo:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo del Municipio.
2. Concertar y adoptar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo.
3. Concertar y adoptar la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
6. Elaborar interinstitucionalmente y coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones calamidad pública de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del sistema nacional y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.

B.- Para la Administración del Riesgo de Desastres

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento y reducción del riesgo en el Municipio.
2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
3. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo en el municipio.



Libertad y Orden

Departamento de Cundinamarca
Municipio de Ubaque
Alcaldía Municipal



217

4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
5. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento y reducción del riesgo en el Municipio como componente del Sistema Nacional.
6. Articular los procesos de conocimiento y reducción del riesgo con el proceso de manejo de desastres y calamidad pública.
7. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
8. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al Sistema Nacional y la sociedad en general.
9. Orientar la articulación de la política de gestión del riesgo municipal con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental.
10. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastre, calamidad pública y emergencias.
11. Realizar el seguimiento y evaluación de la Estrategia de Respuesta a Emergencias.
12. Orientar la formulación del Plan de Acción Especifico para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.
13. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Municipal de Información para la Gestión del Riesgo.
- 14.- Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres, calamidades públicas y emergencias.
15. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
16. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
17. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.
18. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera: Seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.
19. Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo municipal como componente del Sistema Nacional.

Unidos con Nueva Visión de Desarrollo.

Palacio Municipal – Parque Principal

Telefax (091)8487003.



Libertad y Orden



20. Orientar la formulación de los Planes de Acción Específicos para la recuperación posterior a situación de desastre y calamidad pública.

C.- Para el Manejo de Desastre, Calamidad Pública y Emergencias:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastre, calamidades públicas y emergencias
2. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre, calamidad pública y emergencias con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura física y productiva y la restitución de los servicios esenciales.
3. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción.
4. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
5. Coordinar las acciones de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
6. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias como componente del Sistema Nacional.
7. Orientar la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública, así como de las actividades de atención a emergencias.
8. Asesorar y liderar la organización y preparación de protocolos para atención de contingencias.
9. Promover el fortalecimiento interno para enfrentar la atención de emergencias, calamidades y desastres.

Parágrafo: El Consejo expedirá su propio reglamento.

ARTÍCULO SEXTO: Coordinación.- La Coordinación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo será adelantada por el Jefe de Planeación Municipal quien promoverá las acciones interinstitucionales relativas al conocimiento y la reducción del riesgo, lo mismo que del manejo de los desastres, calamidades públicas y emergencias, para lo cual realizara entre otras funciones las siguientes:

- 1.- Ser el enlace entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo.
- 2.- Hacer las convocatorias a los integrantes del Consejo y de los Comités y dinamizar las acciones propias de la Gestión del Riesgo.



Libertad y Orden

Departamento de Cundinamarca
Municipio de Ubaque
Alcaldía Municipal



219

- 3.- Presidir las reuniones de los Comités establecidos en el presente Decreto.
- 4.- Ejercer la Secretaria Técnica de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- 5.- Hacer el seguimiento a los compromisos institucionales y funcionales adquiridos en las diferentes reuniones.
- 6.- Integrar esfuerzos y recursos de las entidades para prevenir, mitigar, atender, monitorear y/o rehabilitar zonas afectadas por desastres, calamidades públicas o emergencias.
- 7.- Vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de la Gestión del Riesgo en el Municipio.
- 8.- Las demás que les señale el Alcalde.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Decreto rige a partir de la fecha su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Ubaque - Cundinamarca a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil doce (2012)

CARLOS BAUDILIO ALBA RODRIGUEZ
Alcalde Municipal.